



CONCEDE AUSPICIO PARA LOS ESPECTÁCULOS O REUNIONES DENOMINADOS "Iara - o encanto das aguas", "Travesía. Las aventuras de Sara de cordillera a mar", "El mago del fin del mundo" y " Pescador"

EXENTA N° 0578 *13.07.2018

SANTIAGO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 12 del Decreto Ley N° 825, de 1974, de Ley sobre Impuestos a la ventas y servicios; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y su modificación; Decreto Supremo N° 6 de 2018 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y en la Resolución Exenta N° 72 de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que regula criterios para el otorgamiento de auspicios y delega facultades.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares.

Que el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

Que el Decreto Ley N° 825, de 1974, Ley sobre Impuestos a las ventas y servicios, establece en su artículo 12 letra E, que entre otros, estarán exentos del referido impuesto, los ingresos percibidos por concepto de entradas a los espectáculos y reuniones artísticas, científicas o culturales, teatrales, musicales, poéticos, de danza y canto, que por su calidad artística y cultural cuenten con el auspicio otorgado por el Subsecretario de las Culturas y las Artes, quien podrá delegar esta atribución en los Secretarios Regionales Ministeriales del ramo.

Que en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 72, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se establecieron los criterios y procedimientos para el otorgamiento del auspicio para la exención tributaria antes señalada, delegando en los Secretarios Regionales Ministeriales

de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, dicha facultad, cuando los eventos para los cuales se solicite el mencionado beneficio se realicen únicamente en la región de asiento de la Secretaría Regional Ministerial respectiva.

Que en el marco de lo anterior, don Cristóbal Vial Lyon en representación de Productora Tranquila Limitada, Rol Único Tributario N° 76.201.430-0 presentó con fecha 11 de junio de 2018, ante esta autoridad, una solicitud que forma parte del presente acto administrativo, para que los espectáculos denominados "Iara - o encanto das aguas", "Travesía. Las aventuras de Sara de cordillera a mar", "El mago del fin del mundo" y "Pescador", cuenten con el auspicio del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, para los efectos de la exención tributaria mencionada en el considerando anterior, cuyo contenido es el siguiente:

- a) Iara - o encanto das aguas: Un indio de la aldea sueña con una mujer sobrenatural. Al despertar, busca al sabio chamán para intentar entender cuáles son los misterios de esa mujer, descubriendo así la historia de Iara. En el encantamiento de la sirena brasileira, el protagonista se sumerge con ella en la profundidad de su propio destino

- b) Travesía. Las aventuras de Sara de cordillera a mar: Sara, una pequeña niña, se da cuenta al despertar que su gato Manolo ha desaparecido. Entonces decide partir en su búsqueda, acompañada de su amiga Loica. Juntas recorrerán el valle, de cordillera a mar, siguiendo las huellas de Manolo en una larga travesía donde conocerán la flora, fauna y los bailes chinos del Valle del Aconcagua. Finalmente, Sara encontrará a su gato en la desembocadura del río en el mar y juntos volverán a casa a descansar.

- c) El mago del fin del mundo: Una puesta en escena ilusoria que rescata el valor de la magia ancestral. Jean Paul Olhaberry quiere encarnar el espíritu de Fitón (el primer mago de este territorio según el texto "La Araucana") mediante una serie de actos de escapismo, prestidigitación, fakir y mentalismo.
La obra muestra la búsqueda de un mago contemporáneo y su intento por acercarse a " la primera magia", lugar que vivió y habito Fitón hace cientos de años. Acompañado de sus asistentes, se encuentra a una mujer que es la encarnación de la magia y que pondrá al mago en el camino que le permitirá materializar su sueño. La obra será el transitar por historias y sorprendentes actos mágicos que lleven al intérprete y al espectador a entender el sentido de este arte.

- d) El Pescador: Escarbando en las íntimas sensaciones de aquellos personajes sumergidos en oficios solitarios y frente a la inmensidad magnífica de la naturaleza, la compañía Silencio Blanco dedica su tercer montaje a los hombres de mar.
Pescador habita aquellos lugares de nuestra naturaleza que se nos han vuelto extraños, ajenos: un hombre junto a su bote y su red de pesca establece una conexión invaluable con su oficio.
Marionetas y elementos de genuina elocuencia y manipuladores- actores conviven en un espacio donde el trabajo estético y la investigación de la compañía toman nuevos focos.
Ante cinco cuerpos humanos, esta marioneta protesta el valor y heroísmo de todos a quien representa.
Es el silencio en todas sus formas, es la danza del silencio

Las funciones de los mencionados espectáculos se realizarán en la(s) siguiente(s) fecha(s) y lugares:

Nombre	Región	Comuna	Dirección	Fecha
Iara - o encanto das aguas	Metropolitana	Las Condes	Av. Kennedy 5313	Del 19 al 29 de julio de 2018
Travesía. Las aventuras de Sara de cordillera a mar	Metropolitana	Las Condes	Av. Kennedy 5313	Del 20 al 29 de julio de 2018
El mago del fin del mundo	Metropolitana	Las Condes	Av. Kennedy 5313	Del 26 al 29 de julio de 2018
El Pescador	Metropolitana	Las Condes	Av. Kennedy 5313	Del 14 al 29 de julio de 2018

Que analizados los antecedentes por esta Secretaría Regional Ministerial, se ha concluido que el solicitante cumple con los requisitos legales, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: CONCÉDASE auspicio para los efectos de la exención tributaria contemplada en el artículo 12 letra E del Decreto Ley N° 825, de 1974, Ley sobre Impuestos a las ventas y servicios, a los espectáculos o reuniones denominados "Iara - o encanto das aguas", "Travesía. Las aventuras de Sara de cordillera a mar", "El mago del fin del mundo" y "Pescador" cuyas funciones se realizarán en las siguientes fechas y lugares:

Nombre	Región	Comuna	Dirección	Fecha
Iara - o encanto das aguas	Metropolitana	Las Condes	Av. Kennedy 5313	Del 19 al 29 de julio de 2018
Travesía. Las aventuras de Sara de cordillera a mar	Metropolitana	Las Condes	Av. Kennedy 5313	Del 20 al 29 de julio de 2018
El mago del fin del mundo	Metropolitana	Las Condes	Av. Kennedy 5313	Del 26 al 29 de julio de 2018
El Pescador	Metropolitana	Las Condes	Av. Kennedy 5313	Del 14 al 29 de julio de 2018

ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGASE PRESENTE

que el solicitante en la ejecución de los espectáculos o reuniones denominados "Iara - o encanto das aguas", "Travesía. Las aventuras de Sara de cordillera a mar", "El mago del fin del mundo" y "Pescador" en los lugares y fechas antes señaladas, deberá dar cumplimiento a las siguientes medidas:

1. El espectáculo o reunión no podrá ser presentado en conjunto en un mismo programa, con otro espectáculo que no esté exento del pago del I.V.A.
2. El espectáculo o reunión no podrá ser presentado en locales en que se vendan o transfieran a cualquier título bebidas alcohólicas.
3. En los locales donde se desarrolle o presente el espectáculo o reunión, no procederá la transferencia de especies o la prestación de servicios, a cualquier título, que normalmente están afectos al Impuesto al Valor Agregado, y cuyo valor no se determine como una operación distinta del servicio por ingreso al espectáculo o reunión correspondiente.
4. En el espectáculo o reunión se deberá exhibir el logotipo institucional del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo modelo será entregado por esta Secretaría Regional Ministerial.

El cumplimiento de las mencionadas obligaciones podrá ser supervisado por esta Subsecretaría o Seremi correspondiente, sin perjuicio de las facultades del Servicio de Impuesto de Internos.

El incumplimiento de alguna de las mencionadas medidas se informará al Servicio de Impuestos Internos y será considerada para rechazar una nueva solicitud de Exención por parte del mismo solicitante.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por esta Secretaría Regional Ministerial, mediante correo electrónico o carta certificada, según el medio preferente de notificación indicado en el respectivo formulario de solicitud al solicitante individualizado en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otras Resoluciones" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley No 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Secretaría Regional Ministerial, los datos personales de las personas naturales contenidas en esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

ALEJANDRA NOVOA SANDOVAL
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGIÓN METROPOLITANA
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO


NGI/irm

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana
- Área Jurídica, SEREMI RM
- Cristóbal Vial Lyon / XXXXXXXXXX